

Secretaria. Santiago de Cali, Abril 26 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2013-00735-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OMAR CORTEZ SUAREZ Y OTRO
DEMANDADO: HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por Humberto Arbeláez Burbano contra Omar Cortez Suarez y Dolores Bolaños Alioninquirá, a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso, se pretende el cobro de unos honorarios de pericia, por valor de cinco millones de pesos mcte (5.000.000.00,) pero al revisar la demanda y sus anexos, no se observa el título valor, lo que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobra una suma de dinero adeudado por los demandados.

En atención a lo anterior y tal como se indicó, no se observa el título valor, a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.-ORDENAR devolver al actor los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a4ef5ee11df6a9a7902c499b5426cc8d4fa9015bf8336b3b16ade3634b6ed9**
Documento generado en 26/04/2022 06:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>